



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las veintiuna horas del día 29 de noviembre de 2018, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Primera Teniente Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

Presidenta en funciones

D^a. CARMEN TOMÁS MONTORO (PSPV-PSOE).

Concejales:

D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP).
D^a ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP).
D. VICENTE ROIG GONZÁLEZ (PP).
D^a MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP).
D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE)
D. AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSPV-PSOE).
D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS).
D^a. MARÍA CARMEN MASCARELL GARRIDO (UNITS).
D. JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMÍS).
D. RAFAEL ENRIQUE MUÑOZ I BASTIT (COMPROMÍS).
D. CARLOS MARTÍNEZ PASTOR (ASIP).
D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV).

Asiste a la sesión la Secretaria de la Corporación, D^a Vanesa Aguilar Raimundo.

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

- 1^o. Ratificación de la urgencia de la sesión.
- 2^o. Expediente de aprobación reintegro de gastos de representación y defensa en juicio en el P.A. 229/2018 del Juzgado de lo C.A. nº 9 de Valencia.

1^o.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se ratifica por unanimidad la urgencia de la sesión, absteniéndose el Sr. Ramón Puchades Bort y el Sr. Emilio J. Belencoso Rodrigo, por tener interés personal en el asunto.

Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Muñoz:

Estamos ante la finalización de un proceso provocado por dos posturas enfrentadas. Por un lado, un gobierno que no sabe negociar y tiene unas actitudes poco dialogantes. Y por parte de la oposición, intenta judicializar todas las discrepancias. Lo que demuestra la incapacidad de llegar a acuerdos políticos. Se está judicializando toda la actividad política.



A esta situación no deberíamos haber llegado. Estamos en una calle sin salida. Pensamos que no es justo que pague de su bolsillo ese dinero.

Vistos los informes de secretaría e intervención en los cuales dicen que se ha de pagar las costas procesales. Pero he consultado a asesores jurídicos y me han dicho que he de defender siempre al Ayuntamiento. Nosotros nos abstendremos.

Interviene el Sr. Jiménez:

Este tema yo ya lo defendí en su momento. Se debería pagar. Se ha llegado a defender que pagar es una situación desleal al Ayuntamiento. Me voy a abstener porque entiendo que no vamos a ningún lado con esto.

Interviene el Sr. Rodrigo:

El primer paso es seguir el orden del día, que es ratificar la urgencia. Y decir que bajo el amparo de la motivación del decreto alcaldía por el que se solicitó la defensa en juicio, vamos a votar a favor.

Interviene el Sr. Martínez:

No sabía que esto era para hacer campaña. Usted podrá decir lo que le parezca. Mi grupo no votó la sociabilización de las pérdidas como sí hizo el suyo. Votó a favor de una subvención irregular. Tampoco voté una subida del IBI. Parece mentira que tenga que discutir con Compromís. Yo por lo menos tengo una tranquilidad.

Seguir con la defensa en juicio y seguir adelante con el procedimiento.

2º.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN REINTEGRO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN EL P.A. 229/2018 DEL JUZGADO DE LO C.A. Nº 9 DE VALENCIA.

Visto el escrito del Alcalde de la Corporación, Ramón Puchades Bort, con R.E. de fecha 02/marzo/2018, mediante el cual solicita que a la mayor brevedad posible le sean abonadas las facturas por importe de 7.425,19 € que se han emitido por la dirección letrada, por la procuradora y por los gastos de notaría en las Diligencias Previas nº 23/2017 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Moncada, en las que se ha declarado el sobreseimiento de la causa.

Vista la Providencia de fecha 02/marzo/2018 de la teniente alcalde Carmen Tomás Montoro, de incoación de expediente de reconocimiento del derecho de reintegro de los gastos ocasionados a D. Ramón Puchades Bort en el ejercicio del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Visto el informe de fecha 02/marzo/2018 de la Secretaria Municipal donde consta que legalmente procede el reintegro de los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo como consecuencia de la representación y defensa del procedimiento, diligencias previas nº 23/2017.

Visto el informe de fecha 02/marzo/2018 emitido por la Interventora Municipal donde se informa que comparte los fundamentos de derecho y conclusión del informe de la Secretaria Municipal.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 26/marzo/2018 mediante el que rechaza la aprobación del derecho de reintegro de gastos de representación y defensa en juicio al Alcalde de la Corporación, D. Ramón Puchades Bort.



Visto el procedimiento abreviado nº229/2018 tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia nº9, por el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Ramón Puchades Bort contra la desestimación de su reclamación de reintegro de los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo como consecuencia de la representación y defensa en el procedimiento judicial.

Dada cuenta del escrito del Secretario del Juzgado, de fecha 9/mayo/2018, y con fecha de Registro de Entrada 15/mayo/2018 y nº 1505, por el que, en el Recurso de referencia, reclama la remisión del expediente administrativo original o copia autenticada, completo, foliado y acompañado de un índice, también autenticado, en el que han recaído las Resoluciones recurridas, junto a los duplicados de las notificaciones practicadas a los interesados, en su caso, sirviendo de emplazamiento a esta Corporación.

Visto el Informe Propuesta de la Sra. Secretaria.

Cumplido el requisito del previo dictamen del secretario, y, en su caso, letrado, exigido en el art. 54.3 del real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 221.1 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el emitido y que obra en el expediente.

Visto que el Alcalde de la Corporación D. Ramón Puchades Bort es quien ha interpuesto este Recurso Contencioso Administrativo, teniendo así interés particular en el asunto, y mediante escrito presentado por Registro de Entrada el día 17/mayo/2018 ha renunciado a participar en cuantas actuaciones hayan de practicarse en el mismo.

Visto que el Ayuntamiento de Almàssera solicitó asistencia jurídica a la Excma. Diputación de Valencia con fecha 17/mayo/2018 y que fue concedida mediante Decreto 07833, de fecha 10/septiembre/2018 y recibido mediante correo electrónico en el Ayuntamiento de Almàssera el 25/octubre/2018.

Visto el escrito de fecha 21/noviembre/2018 de D^a. Milagros Collado, letrado jefe de sección de asuntos jurídicos del Servicio de Defensa en Juicio de las Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, remitido por correo electrónico al Ayuntamiento de Almàssera en fecha 22/noviembre/2018, en el que expone que el presente es un supuesto tasado que queda excluido, de conformidad con el art. 8 del Reglamento de asesoramiento municipal que regula la prestación de dicho servicio de defensa, concluyendo que no puede prestarse la asistencia solicitada por el Ayuntamiento de Almàssera.

Visto que el Ayuntamiento de Almàssera se ve privado de defensa judicial a menos de un mes de la vista del juicio, se informa al Pleno de los hechos acontecidos mediante despacho extraordinario en sesión plenaria de 26/noviembre/2018. El 27 de noviembre se convoca una Comisión extraordinaria y urgente de Hacienda, Personal y Patrimonio el día 28 de noviembre de 2018 para decidir las actuaciones a seguir sobre este asunto.

En la Comisión celebrada el 28 de noviembre de 2018 se informa por la Secretaria y la Interventora de los hechos acontecidos y las novedades sustanciales que se presentan al haber informado Excma. Diputación Provincial de Valencia que no puede prestar el servicio de asistencia jurídica; lo que implica que es necesario iniciar un procedimiento para la contratación del servicio de defensa jurídica al Ayuntamiento con cargo al presupuesto municipal.

Además, se reitera lo ya informado sobre la no procedencia de denegar el pago de la indemnización al Alcalde por los gastos ocasionados por la defensa judicial en aplicación del art. 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local y en su interpretación por la jurisprudencia del Tribunal Supremo en este tipo de procedimientos (sentencia de 02 de febrero de 2002 por recurso de casación nº774/92, sentencias de 18 de enero de 2000, recurso de casación nº1794/1994 y 10 de julio de 2000, recurso de casación 7791/1994).



Visto el dictamen de la C.I. de Hacienda, Patrimonio y Personal en sesión celebrada el día 28/noviembre/2018.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Emilio José Belencoso Rodrigo y D. Ramón Puchades Bort se abstienen de participar en la votación

El Pleno, por 6 votos a favor (3 del P.P., 2 de Units y 1 de ASIP), 2 votos en contra del PSOE y 3 abstenciones (2 de Compromís y 1 de EUPV), **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la personación en el procedimiento abreviado interpuesto por RAMON PUCHADES BORT, contra AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA, oponiéndose al mismo y ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la validez y legalidad de los referidos acuerdos recurridos.

SEGUNDO: Se acuerda iniciar el procedimiento de contratación del servicio de defensa en juicio y en su caso los trámites preceptivos para dotar de crédito adecuado y suficiente el gasto que comporta.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Almàssera, en aplicación del art. 31.2 LEC, solicite el aplazamiento de la vista señalada para el día 20 de diciembre de 2018 a las 12:20h al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº9 de Valencia, ante la carencia de medios personales y materiales suficientes que permitan asumir su defensa jurídica y evitar la indefensión en que se encuentra este Ayuntamiento, al no ser asumida su defensa jurídica por la Excm. Diputación Provincial de Valencia y haber sido informado el Ayuntamiento de dicha situación el 22 de noviembre de 2018, a menos de un mes de la vista.

Previamente a la votación ha habido las siguientes intervenciones:

Interviene la Sra. Tomás:

Nosotros hemos votado en contra porque consta en el informe de secretaría que procede el pago. Y hay sentencias

del Supremo que así lo manifiestan.

Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por la presidencia se da por finalizada la sesión a las veintiuna horas y catorce minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, levantándose el presente acta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES,

LA SECRETARIA

Fdo.: Carmen Tomás Montoro

Fdo.: Vanesa Aguilar Raimundo